En sesión celebrada el día 10 de febrero de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre el ejercicio del derecho de tanteo y retracto que corresponde a la Administración Pública sobre las viviendas protegidas, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 10 de febrero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, parlamentario foral adscrito al grupo parlamentario de EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta Gobierno de Navarra para su respuesta por escrito:

Con respecto al ejercicio del derecho de tanteo y retracto que corresponde a la Administración Pública sobre las viviendas protegidas, este parlamentario desea conocer:

¿En cuántas ocasiones, con definición de cada una de las operaciones, se ha ejercido dicho derecho desde el año 2015 a la actualidad?

En Iruñea, a 4 de febrero de 2020

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro